JUZGADO N.º 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 27 de Mayo de 2003.

La Secretaria Técnica de la Consejería.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
INSTALACIONES AGROALIMENTARIAS

1794.- El Sr. Instructor del expediente incoado a D. Marzok Moh Ben Amar, con NIE X- 0875249-F, titular de la licencia núm. 137 de Venta Ambulante, con fecha 27/05/03, ha dictado la siguiente Propuesta de Resolución:

"Visto expediente seguido a D. Marzok Moh Ben Amar, con NIE X-0875249-F, titular de la licencia núm. 137 de Venta Ambulante, como responsable de una infracción a las Ordenanzas de Venta Ambulante.

RESULTANDO: Que en escrito núm. 973, de 07/02/03, los Agentes de la Policía Local núms. 749, 1761, 640, 1630, 845, 1763 y 681, proceden al decomiso de "sesenta y tres vestidos de color gris, veintitrés conjuntos de color beig, ocho vestidos camisa, ciento diez ropa diversa y doscientas ochenta y cinco correas" a D. Sufian Marzouk Moh, con NIE X-1836047-A; asimismo, el citado se encontraba en plena calzada obstucalizando la circulación, y presenta el permiso de venta ambulante núm. 137 a nombre de D.Marzok Moh Ben Amar.

RESULTANDO: Que por Orden núm. 247, de 14 de marzo de 2003, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, se dispuso la incoación de expediente sancionador, con indicación de la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor y Secretario del procedimiento.

RESULTANDO: Que dicha Orden fue notificada, ante la imposibilidad de entrega en el domicilio facilitado por el inculpado, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla núm. 3976 de 25/04/03, indicándose en la misma de que si en el plazo de 15 días no efectuaba alegaciones o proponía cuanto tuviera por conveniente en defensa de su derecho, se procedería a dictar Propuesta de Resolución.

RESULTANDO: Que dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargos o alegaciones.

CONSIDERANDO: Que el Consejero de Medio Ambiente es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias delegadas en sesión de 3/08/95 del Consejo de Gobierno, y que el procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora.

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados son considerados en las Ordenanzas de Venta Ambulante, en el art. 32.1 como falta leve: "La venta en lugares no autorizados" y en el art. 32.2 como falta grave: "La venta, transferencia o alteración de la Licencia Municipal".

CONSIDERANDO: Que el art. 32.1 de las Ordenanzas de Venta Ambulante dispone como sanción para las faltas leves multa de 6,01 euros a 90,15 euros y con la retirada definitiva de la licencia para las graves art. 32.2.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien formular la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Sancionar a D. Marzok Moh Ben Amar Bachir Mohamed Mohamed, con NIE X-0875249-F, titular de la licencia de Venta Ambulante para Mercadillo núm. 137, con multa de 60,1 euros, por la venta en lugares no autorizados y con la caducidad de la licencia por la venta, transferencia o alteración de la licencia municipal.

SEGUNDO.- De conformidad con el art. 36 de las Ordenanzas de Venta Ambulante, la mercancía decomisada se depositará en un Centro Benéfico designado al efecto.

TERCERO.- Asimismo, de conformidad con el art. 37 de las citadas Ordenanzas resultará inhabilitado para obtener una licencia municipal de vendedor ambulante por plazo no superior a tres años.

CUARTO.- Notifiquese la presente Propuesta de Resolución al interesado con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en el art. 18 del R.D. 1398/93, podrá presentar alegaciones en el plazo de veinte días al término de los cuales, por ta Consejería de Medio Ambiente, se dictará la Resolución definitiva que corresponda".

Melilla, 27 de Mayo de 2003.

El Secretario del Expediente.

Pedro Antonio Martínez Fernández.